burgos
boletín oficial
de la provincia

núm. 183 e jueves, 28 de septiembre de 2017

C.V.E.: BOPBUR-2017-183

sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS

Licitación para el suministro de dos vehículos contra incendios (4x2 y 4x4) autobomba rural pesada para el Servicio de Fomento y Protección Civil 4

AYUNTAMIENTO DE ARIJA

Cuenta general del ejercicio de 2016 6

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE RIOPISUERGA

Cuenta general del ejercicio de 2016 7

AYUNTAMIENTO DE CILLERUELO DE ARRIBA

Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de los actos del uso del suelo sometidos al régimen de declaración responsable 8

AYUNTAMIENTO DE FUENTEMOLINOS

Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular 16

AYUNTAMIENTO DE LA VID Y BARRIOS

Convocatoria para el arrendamiento del bien patrimonial conocido como bar del Centro Social de Zuzones 17

AYUNTAMIENTO DE MAMBRILLA DE CASTREJÓN

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2017 18

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDEPORRES

Convocatoria para la adjudicación del contrato mixto de obras y suministro para la ejecución de parque multiaventura, segunda fase 19

Subasta para la enajenación del bien inmueble vivienda Garci-Fernández, 3 de Pedrosa de Valdeporres 23

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 183 e jueves, 28 de septiembre de 2017

sumario

AYUNTAMIENTO DE MILAGROS

Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos número dos para el ejercicio de 2017 25

AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DE RÍO ÚRBEL

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2017 26

Convocatoria para la elección de Juez de Paz sustituto 27

AYUNTAMIENTO DE QUINTANABUREBA

Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular 28

Convocatoria para la elección de Juez de Paz sustituto 29

AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES

Periodo de cobranza de la tasa por suministro de agua potable y las tasas de basura y alcantarillado correspondientes al ejercicio de 2017 30

AYUNTAMIENTO DE RABÉ DE LAS CALZADAS

Aprobación inicial del proyecto de obras para sustitución integral del alumbrado público exterior a tecnología led y adaptación a la normativa 31

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTIBÁÑEZ

Concurso para el arrendamiento del aprovechamiento agrícola de fincas rústicas en Santibáñez Zarzaguda 32

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA DE ROA

Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular 33

JUNTA VECINAL DE ARCELLARES DEL TOZO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017 34

Cuenta general del ejercicio de 2016 35

JUNTA VECINAL DE ESCALADA

Aprobación provisional del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2017 36

JUNTA VECINAL DE LLANILLO DE VALDELUCIO

Aprobación de un Plan Económico-Financiero 37

JUNTA VECINAL DE VILLALÁZARA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017 38

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 183 e jueves, 28 de septiembre de 2017

sumario

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE BURGOS

Juicio verbal 292/2017 39

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO VEINTE DE MADRID

Seguridad Social 429/2014 40

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 183 jueves, 28 de septiembre de 2017
C.V.E.: BOPBUR-2017-05232
132,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS

Anuncio de licitación

1. – Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Excma. Diputación Provincial de Burgos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Junta de Compras.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Sección de Contratación y Junta de Compras y en el perfil del contratante.

2. Domicilio: Paseo del Espolón, 34. Entreplanta.

3. Localidad y código postal: Burgos, 09003.

4. Teléfono: 947 25 86 14/19.

5. Correo electrónico: contratacion@diputaciondeburgos.es

6. Dirección Internet perfil del contratante: https://contratante.burgos.es

7. Fecha límite de obtención de documentación e información:

Obtención de documentación: Fecha límite obtención documentos: Hasta el día hábil anterior al de la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

Obtención de información: Fecha límite de obtención de información: Con la anticipación suficiente para que la Diputación pueda contestar con 6 días de antelación al último del plazo de recepción de ofertas.

d) Número de expediente: 7E/17.

2. – Objeto del contrato:

a) Tipo: Suministro.

b) Descripción: «Suministro de dos vehículos contra incendios (un 4x2 y un 4x4) autobomba rural pesada para el Servicio de Fomento y Protección Civil».

c) Lugar de entrega: En los lugares de la provincia de Burgos designados por la dirección del contrato.

d) Plazo de suministro e instalación: Máximo siete meses.

e) CPV (Referencia de nomenclatura): 34144213-4 «Vehículos de lucha contra incendios».

3. – Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterio de adjudicación: El precio más bajo.

4. – Valor estimado del contrato: Lote número 1: 206.611,57 euros; lote número 2: 206.611,57 euros.

5. – Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 413.223,14 euros. IVA 21%: 86.776,86 euros. Importe total: 500.000,00 euros.

6. – Garantías exigidas:

Provisional: No se exige. Definitiva: 5% del importe de adjudicación del/los lotes, IVA excluido. Complementaria: 5% del importe de adjudicación IVA excluido, para los adjudicatarios cuya oferta se encuentre en valores anormales o desproporcionados.

7. – Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera, técnica y profesional: En los términos indicados en el Anexo II del cuadro-resumen del pliego de cláusulas administrativas particulares.

b) Otros requisitos específicos: No se requieren.

8. – Presentación de las ofertas y documentación complementaria:

a) Fecha límite de presentación: Finaliza a las 14:00 horas del día 23 de octubre de 2017.

Modalidad de presentación: Ordinaria.

b) Lugar de presentación: En la Sección de Contratación y Junta de Compras, sita en el Palacio Provincial, cuyo domicilio figura en el punto 1 del presente anuncio.

c) Admisión de variantes: No.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Quince días desde la apertura de proposiciones.

e) Documentación a presentar: Ver apartado «R» y Anexo V del cuadro-resumen del pliego de cláusulas administrativas particulares.

9. – Apertura de las ofertas:

a) Dirección: Diputación Provincial. Paseo del Espolón, 34, 1.ª planta.

b) Localidad y código postal: Burgos. 09003.

c) Fecha y hora: A las 12:00 horas del día 27 de octubre de 2017.

10. – Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario, con un máximo de 400 euros.

11. – Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea»: 12 de septiembre de 2017.

En Burgos, a 13 de septiembre de 2017.

El Presidente,
César Rico Ruiz

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 183 jueves, 28 de septiembre de 2017
C.V.E.: BOPBUR-2017-05331
68,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARIJA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2016

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Arija, a 20 de septiembre de 2017.

El Alcalde-Presidente,
Pedro Saiz Peña

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE RIOPISUERGA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2016

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Castrillo de Riopisuerga, a 6 de septiembre de 2017.

El Alcalde,
Carmelo Dehesa López

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CILLERUELO DE ARRIBA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora de los actos del uso del suelo sometidos al régimen de declaración responsable, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Exposición de motivos. –

La aprobación de la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y rehabilitación urbana y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, ha supuesto una modificación importante de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Esta modificación ha afectado especialmente al régimen de la licencia urbanística, instrumento ordinario de intervención en el uso del suelo, que a partir de esta reforma y en sintonía con la evolución general de las técnicas de control administrativo en el contexto europeo, se reserva para los actos de uso de suelo más relevantes, regulándose para los demás el régimen de declaración responsable.

La presente ordenanza, dictada al amparo de las facultades otorgadas a las Entidades Locales por la Constitución Española y su normativa básica de desarrollo, tiene por objeto la regulación de la ejecución de las obras y otros actos de uso del suelo, sometidos a declaración responsable.

ORDENANZA REGULADORA DE LOS ACTOS DEL USO DEL SUELO SOMETIDOS AL RÉGIMEN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE EN EL AYUNTAMIENTO DE CILLERUELO DE ARRIBA

Capítulo primero. – Disposiciones generales.

Artículo 1. – Objeto y finalidad.

Artículo 2. – Definiciones.

Artículo 3. – Ámbito de aplicación.

Artículo 4. – Exclusiones.

Capítulo segundo. – Régimen jurídico de los actos sujetos a declaración responsable.

Artículo 5. – Presentación, contenido y efectos de la declaración responsable.

Artículo 6. – Modificación de los actos legitimados por declaración responsable.

Artículo 7. – Plazos de ejecución de los actos de uso del suelo legitimados por una declaración responsable.

Capítulo tercero. – Procedimiento de verificación de la declaración responsable.

Artículo 8. – Fase de comprobación.

Artículo 9. – Fase de inspección.

Artículo 10. – Infracciones y sanciones.

Disposición adicional única. – Modelos de documentos.

Disposición transitoria primera.

Disposición derogatoria

Disposición final. – Entrada en vigor.

Anexo I.

CAPÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – Objeto y finalidad.

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación del régimen jurídico aplicable a los procedimientos de control municipal del uso del suelo para los actos sujetos a declaración responsable, incluidos en el artículo 105 bis de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, incorporado tras la modificación operada en la misma por la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas de rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación administrativa en materia de urbanismo.

Artículo 2. – Definiciones.

A los efectos de esta ordenanza se entenderá por:

1. Declaración responsable: Se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio. Los requisitos a los que se refiere el párrafo anterior deberán estar recogidos de manera expresa, clara y precisa en la correspondiente declaración responsable.

2. Licencia urbanística: Acto administrativo de naturaleza reglada, mediante el cual el Ayuntamiento lleva a cabo un control preventivo sobre la actividad de los ciudadanos, autorizando a estos para el ejercicio de un derecho preexistente, una vez comprobado que dicho ejercicio cumple con los requisitos legales o reglamentarios.

3. Acto de uso del suelo: Ejecución, modificación o eliminación de construcciones, instalaciones, actividades u otros usos que afecten al suelo, al vuelo o al subsuelo.

Artículo 3. – Ámbito de aplicación.

El régimen de declaración responsable y control posterior, según el artículo 105 bis de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se aplica a los siguientes actos de uso del suelo:

a) Modificación, reforma o rehabilitación de construcciones e instalaciones, cuando tenga carácter no integral o parcial.

b) Cambio de uso de construcciones e instalaciones.

c) Cerramientos y vallados.

d) Vallas y carteles publicitarios visibles de la vía pública.

e) Instalación de tendidos eléctricos, telefónicos y similares.

f) Uso del vuelo sobre construcciones e instalaciones.

g) Ejecución de obras e instalaciones en el subsuelo, cuando no tengan entidad equiparable a las obras de nueva planta o ampliación ni afecten a elementos estructurales.

h) Obras menores tales como sustitución, renovación o reparación de revestimientos, alicatados, pavimentos, falsos techos, carpintería interior, fontanería, instalaciones eléctricas, enlucidos y pinturas.

i) Trabajos previos a la construcción, tales como sondeos, prospecciones, catas, ensayos y limpieza de solares.

Artículo 4. – Exclusiones.

Están exentos de este régimen los supuestos previstos en el artículo 97.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León:

a) Las obras públicas eximidas expresamente por la legislación sectorial y de ordenación del territorio.

b) Los actos amparados por órdenes de ejecución.

c) Los actos promovidos por el Ayuntamiento en su propio término municipal.

CAPÍTULO II. – RÉGIMEN JURÍDICO DE ACTOS SUJETOS A DECLARACIÓN RESPONSABLE

Artículo 5. – Presentación, contenido y efectos de la declaración responsable.

La ejecución de los actos citados en el artículo 3 de esta ordenanza quedará sujeta a la presentación por el promotor de una declaración responsable, en la que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y según modelo que figura como Anexo I, manifiesten por escrito y bajo su responsabilidad que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ello, que disponen de la documentación que así lo acredita y que se comprometen a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

La declaración responsable se presentará por el promotor, en el Registro del Ayuntamiento o en cualquiera de los registros y oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La declaración responsable deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Proyecto de obras, cuando sea legalmente exigible; en otro caso bastará una memoria que describa de forma suficiente las características del acto.

b) Copia de las autorizaciones de otras Administraciones que sean legalmente exigibles, en su caso.

c) Justificante del pago del tributo o tributos correspondientes.

La persona que realice la comunicación se obliga expresamente a conservar la documentación justificativa de los elementos y requisitos declarados y ponerla a disposición del Ayuntamiento si es requerida para efectuar las actuaciones de comprobación y/o inspección.

La presentación de la declaración responsable habilitará, desde ese momento, al declarante para la ejecución del acto de uso de suelo declarado en las condiciones establecidas en la legislación y en el planeamiento urbanístico, sin perjuicio de las facultades de comprobación e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas en relación con los requisitos habilitantes para su ejercicio y de la adecuación de lo ejecutado a lo declarado.

En ningún caso podrá entenderse legitimada la ejecución de actos contrarios o disconformes con la normativa urbanística.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, determinará la imposibilidad del ejercicio del derecho afectado desde el mismo momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

Artículo 6. – Modificación de los actos legitimados por declaración responsable.

Las modificaciones de los actos legitimados por una declaración responsable requerirán la presentación en el Ayuntamiento de una declaración complementaria.

Artículo 7. – Plazos de ejecución de los actos de uso del suelo legitimados por una declaración responsable.

Los actos legitimados por declaración responsable deberán ejecutarse dentro de los plazos de inicio, interrupción máxima y finalización que se determinen reglamentariamente. Del mismo modo se establecerá el régimen de prórrogas y los supuestos de interrupción de plazos. El régimen de caducidad será el señalado en el artículo 103 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

CAPÍTULO III. – PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE

El procedimiento de verificación se llevará a cabo en dos fases de actuación diferenciadas: Comprobación e inspección.

Artículo 8. – Fase de comprobación.

En la fase de comprobación se llevará a cabo :

1. La comprobación de que el uso del suelo declarado se encuentre entre los usos enumerados en el artículo 3 de esta ordenanza, sujetos por tanto a declaración responsable, dictando en caso contrario, previa audiencia al interesado, resolución declarando la ineficacia de la declaración responsable y requiriendo al interesado a fin de que solicite la licencia correspondiente.

2. El examen documental, tanto del contenido del documento de la propia declaración responsable como de la documentación que la acompaña.

Si del examen formal de la documentación resulta que ésta está incompleta o mal cumplimentada, se requerirá al solicitante para que la subsane, otorgándole un plazo de diez días prorrogable conforme a la legislación sobre procedimiento administrativo, advirtiéndole de que no hacerlo se podrá dictar resolución decretando la ineficacia de la declaración responsable. En la misma resolución se dispondrá la prohibición de iniciar las obras o de realizar los actos correspondientes.

Artículo 9. – Fase de inspección.

Una vez finalizada la actividad de comprobación, el Ayuntamiento podrá efectuar en la fase de inspección, que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, la verificación in situ de los actos del uso del suelo que han sido objeto de declaración responsable con el fin de verificar la adecuación de lo ejecutado a lo declarado.

De la actuación de comprobación o inspección se levantará acta o diligencia de inspección en los términos establecidos en los artículos 339 y 340 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Cuando de la inspección resulte que se están llevando a cabo actos del uso del suelo que deberían haber sido objeto de declaración responsable sin que la misma se haya presentado o cuya ejecución no se ajuste a lo declarado, se adoptarán las medidas de protección y restauración de la legalidad y se impondrán las sanciones que correspondan, de acuerdo con el procedimiento regulado en los artículos 113 a 122 bis de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y artículos 335 y siguientes del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Artículo 10. – Infracciones y sanciones.

Con referencia a los actos de uso del suelo que se recogen en esta ordenanza, tienen la consideración de infracción administrativa las acciones y omisiones que se

contemplan para las licencias urbanísticas en los artículos 115 a 117 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y en su correspondiente Reglamento de desarrollo.

En ningún caso podrá entenderse legitimada la ejecución de actos contrarios o disconformes con la normativa urbanística.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. – MODELOS DE DOCUMENTOS

1. Se establece el correspondiente modelo normalizado de declaración responsable en el Anexo I.

2. Se faculta al Alcalde para la aprobación y modificación de cuantos modelos normalizados de documentos requiera el desarrollo de esta ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA. – PROCEDIMIENTOS EN TRAMITACIÓN

En relación con los procedimientos de licencia urbanística iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta ordenanza, los interesados podrán continuar la tramitación de los mismos por los procedimientos o regímenes regulados en la presente, mediante comunicación al Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL. – ENTRADA EN VIGOR

La presente ordenanza ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 12 de abril de 2017, y entrará en vigor a los quince días hábiles siguientes al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cilleruelo de Arriba, a 28 de agosto de 2017.

La Alcaldesa,
Encarnación Urquijo Lope

* * *

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EJECUCIÓN DE ACTOS DE USO DEL SUELO SUJETOS A DECLARACIÓN RESPONSABLE
(en el ámbito de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León)

DATOS DEL/DE LA DECLARANTE:

Nombre y apellidos o razón social: ..... DNI/CIF: .....

Domicilio: .....

Teléfono: ..... Correo electrónico: .....

En nombre propio o en representación de: .....

ACTO DE USO DEL SUELO DECLARADO:

☐ Modificación, reforma o rehabilitación de construcciones e instalaciones, cuando tenga carácter no integral o parcial.

☐ Cambio de uso de construcciones e instalaciones.

☐ Cerramientos y vallados.

☐ Vallas y carteles publicitarios visibles de la vía pública.

☐ Instalación de tendidos eléctricos, telefónicos y similares.

☐ Uso del vuelo sobre construcciones e instalaciones.

☐ Ejecución de obras e instalaciones en el subsuelo, cuando no tengan entidad equiparable a las obras de nueva planta o ampliación ni afecten a elementos estructurales.

☐ Obras menores tales como sustitución, renovación o reparación de revestimientos, alicatados, pavimentos, falsos techos, carpintería interior, fontanería, instalaciones eléctricas, enlucidos y pinturas.

☐ Trabajos previos a la construcción, tales como sondeos, prospecciones, catas, ensayos y limpieza de solares.

EMPLAZAMIENTO:

Emplazamiento: .....

Referencia catastral: .....

DESCRIPCIÓN DEL ACTO DE USO DEL SUELO QUE SE VA A EJECUTAR:

.....

.....

.....

Presupuesto: .....

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Declara bajo su responsabilidad:

1. Que los actos de uso del suelo a que se refiere la presente declaración cumplen las condiciones prescritas en la normativa aplicable.

2. Que posee la documentación técnica que así lo acredita.

3. Que se compromete a mantener el citado cumplimiento durante el tiempo que dure el ejercicio de los actos a que se refiere.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

☐ Proyecto de obras, cuando sea legalmente exigible; en otro caso bastará una memoria que describa de forma suficiente las características del acto.

☐ Copia de las autorizaciones de otras Administraciones que sean legalmente exigibles, en su caso.

☐ Justificante del pago del tributo o tributos correspondientes[1]. ([1] Tasa por tramitación de licencias y/o impuesto de construcciones, instalaciones y obras y/o tasa por ocupación de la vía pública).

NOTA INFORMATIVA: La presentación de una declaración responsable legitima al declarante para realizar el acto de uso del suelo declarado, en las condiciones establecidas en la legislación y en el planeamiento urbanístico.

El acto declarado podrá ser objeto, por parte de los servicios municipales, de comprobación o inspección de los requisitos habilitantes para su ejercicio y de la adecuación de lo ejecutado a lo declarado.

En ningún caso podrá entenderse legitimada la ejecución de actos contrarios o disconformes con la normativa urbanística.

Los datos personales recogidos podrán ser incluidos en un fichero y tratados por el Ayuntamiento responsable del fichero y podrán ser cedidos de conformidad con la ley, pudiendo el interesado ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En ..... , a ..... de ..... de .....

Fdo.: .....

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE .....

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENTEMOLINOS

Con ocasión de la próxima vacante de la plaza de Juez de Paz titular del municipio de Fuentemolinos, que se producirá con fecha 25/02/2018 se anuncia convocatoria para la presentación de solicitudes de los aspirantes al cargo con arreglo a las siguientes bases:

– Requisitos: Ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad previstas por la Ley.

– Los interesados presentarán su solicitud acompañada de copia del DNI y de declaración jurada de no hallarse incurso en alguna de las causas de incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 102, 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de Jueces de Paz.

– El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días hábiles a contar desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Fuentemolinos, a 8 de septiembre de 2017.

El Alcalde,
Sergio Martínez Sualdea

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 183 jueves, 28 de septiembre de 2017
C.V.E.: BOPBUR-2017-05124

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA VID Y BARRIOS

Exposición pública del pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá el arrendamiento del bien patrimonial conocido como «Bar del Centro Social de Zuzones» propiedad del Ayuntamiento de La Vid y Barrios (Burgos)

De conformidad con el Decreto de Alcaldía de fecha 7 de septiembre de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para el arrendamiento del bien patrimonial conocido como «Bar del Centro Social de Zuzones».

Toda persona interesada podrá informarse y recoger el pliego de cláusulas en la oficina del Ayuntamiento de La Vid y Barrios, en horario de atención al público de la Secretaría de 8:00 a 11:00 horas de lunes a jueves. La fecha límite de presentación de ofertas será de diez días naturales siguientes a contar desde la publicación de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En La Vid y Barrios, a 7 de septiembre de 2017.

La Alcaldesa,
Arantzazu Hernampérez Rodrigo

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MAMBRILLA DE CASTREJÓN

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 1 para el ejercicio de 2017

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 6 de septiembre de 2017, ha aprobado inicialmente el expediente 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Mambrilla de Castrejón para el ejercicio 2017.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Mambrilla de Castrejón, a 6 de septiembre de 2017.

La Alcaldesa-Presidenta,
Ana Isabel Palomino Esgueva

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDEPORRES

Por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato mixto de obras y suministro consistente en ejecución de parque multiaventura, 2.ª fase en Merindad de Valdeporres, aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 30-3-2017, dejando sin efecto el publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 9-5-2017, al contener algún error de transcripción, conforme a los siguientes datos:

1. – Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres.

b) Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres.

1. Domicilio: Plaza de Valdeporres, s/n.
2. Localidad y código postal: Pedrosa de Valdeporres, 09574.
3. Teléfono: 947 138 010.
4. Telefax: 947 138 280.
5. Correo electrónico: ayto@valdeporres.com
6. Dirección de Internet del perfil del contratante: merindaddevaldeporres.sedelectronica.es

c) Número de expediente: 48/2017.

2. – Objeto del contrato:

a) Tipo: Contrato mixto de obra y suministro.

b) Descripción: Ejecución de parque multiaventura, 2.ª fase.

c) Lugar de ejecución/entrega: Pedrosa de Valdeporres.

d) Plazo de ejecución/entrega: 6 meses.

e) CPV 90713000-8 y 80540000-1.

3. – Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación.

4. – Los criterios de adjudicación se valorarán con un máximo de 100 puntos, y serán los siguientes:

PROPUESTA TÉCNICA: 70 PUNTOS.

– Memoria técnica: (Hasta 25 puntos).

La memoria técnica de la propuesta se aportará en documento independiente de cuyo contenido se evaluará:

- Propuesta de diseño gráfico y musealización de la sala de exposiciones, 15 puntos.

- El hardware para la visualización de vídeos y soporte informático, 5 puntos.

- El diseño de los folletos, 5 puntos.

– Garantía de la instalación: (Hasta 10 puntos).

Se valorará el tiempo de garantía ofertado por los licitadores para lo cual deberán definir exactamente tanto el plazo temporal de dicha garantía como el alcance de la misma. 2 puntos por año de garantía. Las proposiciones que ofrezcan un plazo de garantía superior a cinco años se considerarán anormales o desproporcionadas. Garantías generalistas no serán valoradas.

– Mejoras: (Hasta 10 puntos).

Se valorarán las mejoras que aporten contenido para los carteles, vinilos, paneles… ofertados según medición, el tiempo de reproducción del vídeo documental, la usabilidad de la aplicación informática y el material educativo. Se valorará que las mejoras se realicen atendiendo a los plazos de ejecución del proyecto.

– Originalidad: (Hasta 5 puntos).

Deberán definirse exactamente en la documentación de la exposición aportando imágenes y/o fotografías de los trabajos propuestos, imagen y colores que definan los diseños.

– Cursos teórico/prácticos de formación: (Hasta 10 puntos).

Se podrán incluir cursos «in situ» de formación a monitores o responsables del parque, personal de mantenimiento, etc. En este caso deberá concretarse exactamente el alcance de los mismos (aportando guiones, manuales…) así como el número de horas lectivas que se ofrecen.

Se valorará la cualificación de la persona que vaya a realizar el curso destacando formaciones técnicas en energías renovables.

La empresa deberá coordinar con la dirección del centro el momento más oportuno para impartir dichos cursos quedando incluidas en el precio de su oferta las dietas y desplazamientos del personal docente.

– Programa de ejecución de los trabajos encomendados: (Hasta 10 puntos).

Se presentará un programa de ejecución de los trabajos señalando plazos detallados de inicio y final de la instalación. Se establece un plazo de ocho meses para la ejecución. El programa de los trabajos deberá contener la duración de las actividades y su desglose.

Aquellas ofertas que incluyan reducción del plazo respecto al señalado en el pliego deberán cuantificar la indemnización a abonar en caso de incumplimiento, que en ningún

caso podrán ser inferiores a las penalizaciones por demora establecidas en el presente pliego, y especificar el modo en el que depositarán el aval correspondiente a dicha cuantía. La reducción del plazo supondrá un punto por mes reducido. La reducción del plazo por un periodo superior a cinco meses se considerará anormal o desproporcionada.

PROPUESTA ECONÓMICA: 30 PUNTOS.

Cualquier propuesta económica que supere al presupuesto tipo máximo de licitación establecido en este pliego quedará invalidada en su conjunto y excluida del procedimiento.

Se otorgará la máxima puntuación en este apartado a la oferta económica más ventajosa, siempre que no sea desproporcionada, y al resto de propuestas se le asignará la puntación en función de aplicar la siguiente fórmula:

Se basará en la aplicación de dos tramos:

– Primer tramo: En este se otorgará un límite de puntuación (4/5 partes de la puntuación asignada a este criterio de precio) a las ofertas económicas en el recorrido que va desde el presupuesto máximo de licitación hasta la baja media con arreglo a las fórmulas:

Puntuación = 4/5 x 100 x BO/BM.

Siendo:

BO Bajas de cada oferta = (PL-Precio oferta) x 100/PL.

PL Presupuesto de licitación.

BM Baja media = BO/N, siendo «N» el número de ofertas presentadas y admitidas.

Una vez obtenidos los BO y la BM en este primer tramo se incluirán y puntuarán aquellas ofertas comprendidas entre la baja más pequeña y la baja más próxima a la baja media sin superarla.

– Segundo tramo: En este tramo se incluirán aquellas ofertas que superen la baja media, de tal forma que se otorgará una puntuación fija (4/5 partes de la puntuación asignada al criterio precio) a la que se sumará el resultado de aplicar a la puntuación restante (1/5 parte del total) el cociente de la diferencia entre ofertas con baja BO situadas entre la BM y la baja máxima (B máx) según la formulación:

Puntuación = ((4/5)) x 100 + ((1/5) x 100 x (BO – BM)/(B máx – BM)).

La puntuación final de cada proposición económica será la suma de la puntuación obtenida en los dos tramos.

5. – Valor estimado del contrato: 429.401,58 euros.

6. – Presupuesto base de licitación:

a) Importe: 429.401,58 euros. IVA: 90.174,33 euros.

7. – Garantías exigidas:

Definitiva (%): 5% del precio de adjudicación.

8. – Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

9. – Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo de 26 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil de contratante, en el registro de entrada del Ayuntamiento, en Pedrosa de Valdeporres, de lunes a viernes en horario de 10 a 14 horas.

10. – Apertura de ofertas: En el Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres dentro del plazo máximo de quince días contados desde la finalización del plazo para presentar ofertas.

En Merindad de Valdeporres, a 30 de agosto de 2017.

El Alcalde,
Belisario Peña Iglesias

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDEPORRES

De conformidad con la resolución de Alcaldía de fecha 29-08-2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta para la enajenación del bien inmueble «Vivienda Garci-Fernández, 3» calle La Vega, 3 de Pedrosa de Valdeporres, conforme a los siguientes datos:

1. – Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Secretaría.
2. Domicilio: Plaza de Valdeporres, s/n.
3. Localidad y código postal: 09574, Pedrosa de Valdeporres.
4. Teléfono: 947 138 010.
5. Telefax: 947 138 180.
6. Correo electrónico: ayto@valdeporres.com

2. – Objeto del contrato: Enajenación de la vivienda Garci-Fernández, 3.

3. – Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. – Importe del contrato: 13.935,00 euros, IVA 2.926,35 euros.

a) Importe total: 16.861,35 euros.

5. – Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

6. – Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Quince días desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Lugar de presentación:

1. Dependencia. Registro de Entrada del Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres.
2. Domicilio: Plaza de Valdeporres, s/n.
3. Localidad y código postal: 09574, Pedrosa de Valdeporres.
4. Dirección electrónica: ayto@valdeporres.com

7. – Apertura de las ofertas: Dentro de los quince días siguientes al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

En Merindad de Valdeporres, a 31 de agosto de 2017.

El Alcalde,
Belisario Peña Iglesias

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MILAGROS

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 7 de septiembre de 2017, acordó aprobar de forma inicial, expediente de modificación de créditos número 2, correspondiente al año 2017.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días al objeto de su examen y reclamaciones.

En Milagros, a 8 de septiembre de 2017.

El Alcalde,
Pedro Luis Miguel Gil

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DE RÍO ÚRBEL

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de julio de 2017, el expediente de modificación presupuestaria número 02/2017, dentro del presupuesto general de la Entidad correspondiente al ejercicio 2017 y sometido a información pública mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (número 147, de 7 de agosto de 2017) y tablón de anuncios de la Entidad.

No habiéndose formulado reclamaciones contra el referido acuerdo de aprobación inicial, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se entiende elevado aquel a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa, quedando resumido a nivel de capítulos en la siguiente:

INGRESOS

Cap.	*Denominación*	*Euros*
8.	Activos financieros	155.000,00
	Total ingresos	155.000,00

GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Euros*
6.	Inversiones reales	155.000,00
	Total gastos	155.000,00

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Pedrosa de Río Úrbel, a 11 de septiembre de 2017.

El Alcalde-Presidente,
Óscar Alonso González

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DE RÍO ÚRBEL

Próximo a finalizar el mandato de Juez de Paz sustituto de este municipio, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes a dicho cargo, con arreglo a las siguientes bases:

Requisitos: Ser español, residente en el municipio de Pedrosa de Río Úrbel, mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el desempeño del cargo.

Los interesados presentarán solicitud de elección para el cargo de Juez de Paz sustituto en modelo normalizado que se facilitará en las oficinas municipales, que incluirá declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 101.2, 102, 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de los Jueces de Paz n.° 3/1995, de 7 de junio, debiendo acompañarse fotocopia del documento nacional de identidad.

Las solicitudes, ajustadas al modelo que consta en estas dependencias municipales, se presentarán en el Ayuntamiento de Pedrosa de Río Úrbel, hasta las 13:00 horas del lunes inmediato siguiente al vigésimo día hábil, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Pedrosa de Río Úrbel, a 14 de septiembre de 2017.

El Alcalde,
Óscar Alonso González

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANABUREBA

Convocatoria de elección de Juez de Paz titular de Quintanabureba (Burgos)

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de los vecinos de este municipio para ocupar el cargo de Juez de Paz titular.

Los vecinos interesados en este nombramiento tendrán que reunir los siguientes requisitos: Ser español y residente en el municipio de Quintanabureba, mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, no pertenecer o trabajar en algún partido político o sindicato (artículo 23 del Reglamento de Jueces de Paz de 7-VI-1995, BOE 13-VII-1995), no concurrir alguna causa de incapacidad o incompatibilidad a que se refiere el artículo 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Los interesados presentarán una solicitud de elección para el cargo de Juez de Paz titular, dirigida al Ayuntamiento de Quintanabureba, a la que se acompañará fotocopia del DNI y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibición previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de Jueces de Paz.

El plazo para presentación de solicitudes es de treinta días naturales, contados desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Quintanabureba, a 12 de septiembre de 2017.

El Alcalde,
Andrés Val Barriocanal

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 183 jueves, 28 de septiembre de 2017
C.V.E.: BOPBUR-2017-05205

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANABUREBA

Convocatoria de elección de Juez de Paz sustituto de Quintanabureba

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo establecido, se procederá por la Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de los vecinos de este municipio para ocupar el cargo de Juez de Paz sustituto.

Los vecinos interesados en este nombramiento tendrán que reunir los siguientes requisitos: Ser español y residente en el municipio de Quintanabureba, mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, no pertenecer o trabajar en algún partido político o sindicato (artículo 23 del Reglamento de Jueces de Paz de 7-VI-1995, BOE 13-VII-1995), no concurrir alguna causa de incapacidad o incompatibilidad a que se refiere el artículo 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Los interesados presentarán una solicitud de elección para el cargo de Juez de Paz sustituto, dirigida al Ayuntamiento de Quintanabureba, a la que se acompañará fotocopia del DNI y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibición previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de Jueces de Paz.

El plazo para presentación de solicitudes es de treinta días naturales, contados desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Quintanabureba, a 12 de septiembre de 2017.

El Alcalde,
Andrés Val Barriocanal

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes y demás interesados que los padrones generales de contribuyentes sujetos al pago de la tasa por suministro de agua potable y las tasas de basura y alcantarillado, correspondientes al ejercicio de 2017, se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de atención al público del 20 de septiembre al 20 de octubre de 2017, al objeto de que puedan ser consultados por los interesados y puedan presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Igualmente se hace saber que durante el periodo comprendido entre el día 20 de septiembre y el 20 de noviembre de 2017, ambos inclusive, estarán puestos al cobro, en vía voluntaria, los recibos de las tasas anteriormente aludidos, correspondientes al ejercicio de 2017.

El pago de los correspondientes recibos se llevará a cabo necesariamente a través de las diferentes Cajas de Ahorros y Entidades Financieras. Dentro del plazo señalado de cobranza se cargará en la cuenta indicada en la domiciliación correspondiente el importe del recibo pertinente.

En todo caso para aquellos contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos, en las oficinas municipales se les facilitarán los datos de referencia de recibo e importe para que puedan hacerlo efectivo mediante ingreso en las Cajas de Ahorro en las que el Ayuntamiento dispone de cuentas.

Transcurrido el periodo voluntario de pago, se iniciará el periodo ejecutivo, que determina el devengo de recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la vigente Ley General Tributaria.

Se satisfará el recargo ejecutivo del 5% hasta que haya sido notificada la providencia de apremio. Después de esta fecha, se exigirá el recargo de apremio reducido del 10% del importe de la deuda no ingresada antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la citada Ley para las deudas apremiadas y el recargo de apremio ordinario del 20% cuando no concurran las circunstancias de los otros dos casos anteriores.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Quintanilla del Agua, a 13 de septiembre de 2017.

El Alcalde,
Fermín Tejada Ortega

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RABÉ DE LAS CALZADAS

Aprobado inicialmente en sesión plenaria celebrada el 26 de junio de 2017 el proyecto de obras para «Sustitución integral del alumbrado público exterior a tecnología led y adaptación a la normativa de Rabé de las Calzadas (Burgos)», redactado por los Ingenieros don Juan Manuel García Pérez y don Miguel A. Rodríguez Martín, con un presupuesto total de ejecución por importe de cincuenta y dos mil ochocientos euros (52.800 euros), se expone al público por un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, durante los cuales podrá ser examinado en las oficinas de este Ayuntamiento y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes.

En caso de no presentar alegaciones en el plazo señalado, la aprobación se elevará a definitiva automáticamente, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo plenario.

En Rabé de las Calzadas, a 1 de septiembre de 2017.

El Alcalde,
Rafael Pampliega Pampliega

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 183 jueves, 28 de septiembre de 2017
C.V.E.: BOPBUR-2017-05218
40,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTIBÁÑEZ

En Pleno de fecha 11/09/2017 se aprueba el pliego de condiciones que ha de regir el arrendamiento del aprovechamiento agrícola de fincas rústicas de la localidad de Santibáñez Zarzaguda exponiéndose al público.

– *Objeto:* Arrendamiento del aprovechamiento agrícola de fincas rústicas,

– *Duración del contrato:* Cinco campañas agrícolas del 1/10/2017 al 30/09/2022.

– *Precio de salida:* 120,00 euros/hectárea.

– *Procedimiento de adjudicación:* Concurso.

– *Criterios de adjudicación:* Según pliego.

– *Fianza:* A la celebración del contrato se exigirá la prestación de fianza en el 10% del precio total de contrato en cualquiera de las formas previstas legalmente.

– *Forma de pago:* Primera anualidad a la firma del contrato, las siguientes antes del 31 de octubre de cada año.

– *Presentación de ofertas:* Dentro de los 20 días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en dos sobres: Sobre A, Documentación administrativa y sobre B, Oferta económica y documentación adicional.

– *Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y perfil del contratante:*
sedelectronica.valledesantibanez.es

– *Obtención de documentación:* Teléfono 947 453 003.

– *Apertura de plicas:* Al día siguiente de finalizar el plazo de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y perfil del contratante; si fuera sábado, domingo o festivo, se traslada al día siguiente hábil.

En Valle de Santibáñez, a 14 de septiembre de 2017.

La Alcaldesa,
María del Amor Andrade Pérez

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 183 jueves, 28 de septiembre de 2017
C.V.E.: BOPBUR-2017-05220

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA DE ROA

Convocatoria de elección de Juez de Paz titular

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que dentro del plazo establecido se procederá por el Pleno del Ayuntamiento de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de Juez de Paz titular de este municipio.

Los vecinos interesados en el nombramiento tendrán que reunir los siguientes requisitos: Ser español y residente en Villaescusa de Roa, mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, no pertenecer o trabajar en algún partido político o sindicato (artículo 23 del Reglamento de Jueces de Paz de 7/6/1995, B.O.E. 13/7/1995), no concurrir alguna causa de incapacidad o incompatibilidad a que se refiere el artículo 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, excepto las derivadas de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Los solicitantes presentarán escrito dirigido al Ayuntamiento de Villaescusa de Roa, al que se acompañará fotocopia del DNI y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibición previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de Jueces de Paz.

El plazo para presentación de solicitudes es de treinta días naturales, contados desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Villaescusa de Roa, a 11 de septiembre de 2017.

El Alcalde,
Jesús Martínez Bombín

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ARCELLARES DEL TOZO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017

La Junta Vecinal reunida en Concejo el día 28 de junio de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Arcellares del Tozo para el ejercicio de 2017, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 50.972,96 euros y el estado de ingresos a 50.972,96 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Arcellares del Tozo, a 28 de junio de 2017.

El Alcalde Pedáneo,
Fernando Arroyo Cristobalena

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ARCELLARES DEL TOZO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2016

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, informada favorablemente en Comisión Especial de Cuentas de 28 de junio de 2017, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Arcellares del Tozo, a 28 de junio de 2017.

El Alcalde Pedáneo,
Fernando Arroyo Cristobalena

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ESCALADA

Aprobación provisional del expediente de modificación presupuestaria número MOD 2017/001 para el ejercicio de 2017

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2017, ha aprobado inicialmente el expediente número MOD 2017/001 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Escalada para el ejercicio 2017.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Valle de Sedano, a 20 de septiembre de 2017.

El Alcalde Pedáneo,
Sergio García Vivanco

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LLANILLO DE VALDELUCIO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación de un Plan Económico-Financiero por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 20 de junio de 2017, el cual estará a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento.

En Llanillo, a 8 de septiembre de 2017.

El Alcalde,
Carlos García Alonso

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLALÁZARA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villalázara para el ejercicio de 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.125,00
3.	Gastos financieros	50,00
6.	Inversiones reales	18.000,00
	Total presupuesto	23.175,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	45,00
4.	Transferencias corrientes	1.660,00
5.	Ingresos patrimoniales	11.366,32
7.	Transferencias de capital	11.154,00
	Total presupuesto	24.225,32

No hay plantilla de personal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villalázara, a 11 de septiembre de 2017.

La Alcaldesa-Presidenta,
María del Pilar Gómez Mondino

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE BURGOS

JVB Juicio verbal 292/2017-n.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: AXA Seguros, S.A.

Procurador/a: Sr/Sra. Blanca Luisa Carpintero Santamaría.

Abogado/a: Sr/Sra. Aitor Guisasola Paredes.

Demandado: D/D.ª María Teresa Pesquera Fernández.

En el juicio verbal 292/2017 seguido a instancia de AXA Seguros, S.A. contra María Teresa Pesquera Fernández, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia número 170/2017. –

En Burgos, a 11 de julio de 2017.

El/la Sr/Sra. D/D.ª María Eugenia Fraile Sánchez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de Burgos y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal 292/2017 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante AXA Seguros, S.A. con Procurador D/D.ª Blanca Luisa Carpintero Santamaría y Abogado Sr/Sra. D/D.ª Aitor Guisasola Paredes, y de otra como demandado/a D/D.ª María Teresa Pesquera Fernández, con Procurador/a y Abogado, sobre juicio verbal, y,

Fallo. –

Que debo de estimar y estimo la demanda presentada por la Procuradora señora Carpintero Santamaría, en nombre y representación de AXA Seguros Generales, S.A., contra doña María Teresa Pesquera Fernández, y en consecuencia debo condenar y condeno a la expresada demandada a pagar a la actora la suma de cuatrocientos ochenta euros (480 euros), más los intereses expuestos precedentemente, con expresa imposición de las costas a la demandada, si las hubiera.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución no cabe recurso alguno, artículo 455.1 tras la nueva redacción dada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, al tratarse de un procedimiento verbal y no superar la cuantía del procedimiento, la suma de 3.000 euros.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

El/la Magistrado-Juez.

En Burgos, a 12 de septiembre de 2017.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO VEINTE DE MADRID

Autos número: Seguridad Social 429/2014.
Materia: Materias Seguridad Social.
Ejecución número: 66/2017.
Ejecutante: TGSS.
Ejecutado: Servisuelo, S.L.

Decreto número 688/2017

En Madrid, a 11 de septiembre de 2017.

Antecedentes de hecho. –

Primero: Por resolución de fecha 10-3-2017 se acordó en estos autos despachar ejecución contra los bienes del deudor Servisuelo, S.L., a fin de dar cumplimiento forzoso a lo resuelto en sentencia recaída en los mismos.

Segundo: El importe del principal, intereses legales y costas provisionalmente calculados que aún están pendientes de pago asciende, respectivamente, a 50.718,35 euros, 2.535,91 euros y 5.071,83 euros.

Tercero: Se dio audiencia por quince días al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante, a fin de que señalasen nuevos bienes del deudor sobre los que hacer la traba, no habiéndose formulado alegación alguna en el plazo señalado.

Fundamentos jurídicos. –

Único: Procede declarar la insolvencia del deudor cuando no se le hayan encontrado bienes suficientes con que hacer frente al pago total de la deuda por la que se sigue el procedimiento de ejecución, tanto porque no quedan bienes conocidos pendientes de realizar (insolvencia total), como si los que aún están trabados y no han llegado a su total realización y destino son razonablemente insuficientes –a la vista del justiprecio fijado– para lograr la plena satisfacción de la deuda (insolvencia parcial, cuyo importe se determina disminuyendo la deuda aún pendiente de abono con la cuantía del justiprecio de esos bienes), bien entendido que, en cualquiera de ambos casos, dicha declaración siempre tendrá carácter provisional.

Así resulta de lo dispuesto en el artículo 276 (números 2 y 3) de la LJS, concurriendo en el presente caso los requisitos que autorizan a un pronunciamiento de esa naturaleza.

Por todo lo cual,

Parte dispositiva. –

A los efectos de las presentes actuaciones, y para el pago de 50.718,35 euros de principal, se declara la insolvencia total del ejecutado Servisuelo, S.L., sin perjuicio de que pudieran encontrársele nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Asimismo, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

Modo de impugnación: Contra el presente Decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 euros; dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco de Santander, IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, número 2518-0000-64-0066-17.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia,
Almudena Ortiz Martín

Diligencia. – Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.R.J.S. Doy fe.